

El S. D. J. de Antonio Alcaraz Dip. El del Dicta-
men del S. D. J. de Luis Salasfranca, y adiciones de S. D.
Juan C. Tacon

Fecha de votacion a la expresada Votacion por mayor Au-
toridad de la expresada Ciudad resulto por Acuerdo, y re-
solucion de este Ayuntamiento el dictamen dado por
el S. D. J. de Piquelame y Salasfranca en los terminos
de lo que se expresa, y una Ciudad pido a la N. Juris-
d. lo mande llevar a efecto. Entendido por el S. J. Gou-
ernador Presidente mandado de aqui adelante, y cumplido
procediendole al levantamiento del expresado D. Juan
Paredote y Gomez, y proveyendole en el Citado Oficio
de Regidor.

El S. D. Juan Paredote Dip. Protector
y protexio sobre el anterior Acuerdo, y judicial-
mente mande librarse testimonio de todo lo
antecedente. Entendido por el S. J. Governador y Presi-
dente mandado de aqui adelante que el Citado testimonio
en este Citado Acuerdo la Ciudad salga en el expresado
de reconocimiento los señores D. Victoriano Sano, y D.
Vicente Rato, sus Capitanes, los que habiendole
expresado volvieron a entrar con el Citado D.
Juan Paredote y Gomez el qual en la forma
aconsejada para su juramento de defension
el mismo de la Ayuntamiento de Concep.

